



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 575-2019-MDC.A.

Castilla, 10 de octubre del 2019



VISTO:

El Informe N°465-2019-MDC-PPM-CRNM-GMJS, emitido por la Procuradora Publica Municipal e Informe N°1159-2019-MDC-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°1070-2019-MDC-GAT-SGF, de fecha 19 de julio del 2019, el Sub Gerente de Fiscalización, hace de conocimiento el descargo del Arquitecto Alexis Edinho Mogollón Vizueta, quien absuelve el descargo a Licencia de Edificación Falsa, en merito a una notificación telefónica de parte del Sub Gerente de Catastro y Control Urbano, el cual le solicita información respecto a la resolución de Licencia de Edificación N° 059-SGCYCU-2018, de fecha 08 de agosto del 2018, ya que su sello profesional aparece en dicha licencia. Asimismo, el arquitecto indica que no es su firma ni el sello registrado por él en el Colegio Profesional de Arquitectos del Perú, deslindeando toda responsabilidad que pudiera derivarse dicho documento fraudulento, y se someta a las pericias e investigaciones que surgen con motivo de la misma;

Que, mediante Informe N° 465-2019-MDC-PPM-CRNM-GMJS, de fecha 14 de agosto del 2019, la Procuradora Publica Municipal, solicita al Gerente Municipal (e) autorización correspondiente para poder realizar los actos de defensa de los intereses municipales, para proceder a interponer la denuncia penal y/o demanda respectiva, por falsificación de documento Público y demás conceptos relacionados;



Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;



Que, mediante Decreto Legislativo N°1068, del Sistema Jurídico del Estado, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado DECRETO SUPREMO N°017-2008-JUS que en su artículo 36° señala que el Procurador Publico ejerce la defensa jurídica del Estado en el ambito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la Constitución Política del Perú, y las leyes con el fin de cautelar los intereses del estado, así mismo en el numeral 6) del Artículo 38°, los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, en los siguientes supuestos, y previo al cumplimiento de los requisitos, señalado en el presente artículo (...), cuando el estado actúa como demandado en proceso contencioso administrativo constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, podrá conciliar transigir en los términos de los cuales, han sido autorizados mediante Resoluciones expedidas por el titular de la entidades respectivas;

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por la Procuradora Publica Municipal sobre autorización correspondiente para que pueda proceder a realizar los actos de defensa de los intereses municipales y consecuentemente poder realizar la denuncia penal y/o demanda respectiva, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1159-2019-MDC.GAJ, considera pertinente que se derive a Secretaria General para que emita la Resolución de Alcaldía en la cual se le autorice a la Abog. Carmen Rosa Niño Mendiola, Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla, para que proceda con la denuncia penal y/o demanda respectiva por falsificación de documento público;



43

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 575-2019-MDC.A.

Castilla, 10 de octubre del 2019



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Abog. Carmen Rosa Niño Mendiola, Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla, para que realice la denuncia penal y/o demanda respectiva, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

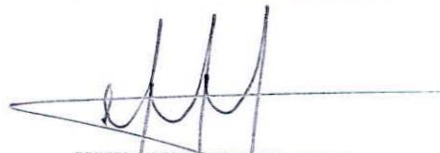
ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la Procuradora Público Municipal deberá informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a los órganos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

